

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

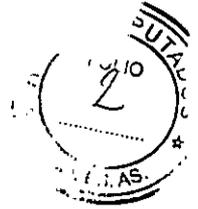
PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires resuelve

RESUELVE

Citar al Ministro de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Oscar Cuartango, para que éste se haga presente en su Sala, en el marco de lo establecido en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Sección Tercera, Capítulo IV, artículo 92, a los efectos de brindar información sobre los siguientes temas:

- 1) Sobre la intervención que tomó su cartera en relación al conflicto colectivo de trabajo desatado entre la empresa Kraft Foods Argentina S.A. y los trabajadores que prestan servicios en la planta situada en la localidad de General Pacheco, con motivo del despido masivo de trabajadores y representantes gremiales, desde que el mismo se originara en junio del corriente año.-
- 2) Que medidas adoptó en el ámbito de su cartera a partir de la solicitud efectuada en fecha 10 de septiembre próximo pasado (expediente 21.500-1438-9-0) por la que se solicitó formalmente a ese Ministerio su participación en el conflicto; y cuales fueron los resultados de su intervención.-
- 3) Informe si esa cartera ministerial, tomo vista de las actuaciones que motivaron su participación en el operativo que dispuso el desalojo de la planta. En su caso, señale su evaluación en cuanto a si se han vulnerado allí derechos humanos tutelados internacionalmente, con especial interés en relación a la libertad sindical. Señale las actuaciones formales que generó.
- 4) Si el Ministro, por sí o a través de funcionarios de su cartera, tomó contacto con funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad y posterioridad de la toma de conocimiento de lo dispuesto por el Juez de Garantías en relación a su actuación.-
- 5) Señale el diagnóstico y plan de acción proyectado para el cumplimiento de la orden judicial que constreñía a esa cartera a intervenir como consecuencia del desalojo dispuesto por el Juez de Garantías.-
- 6) Que actos administrativos adoptó concretamente esa cartera como consecuencia de la resolución judicial de desalojo dictada por el Dr. Ricardo José Costas, Juez de Garantías del Departamento Judicial San Isidro.
- 7) Que actos concretos se adoptaron desde su cartera con el objeto de impedir la modalidad represiva dispuesta para realizar el desalojo.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 8) Informe la totalidad de funcionarios y agentes de su Ministerio se hicieron presentes en el establecimiento , con anterioridad , durante y con posterioridad a que se ejecutara la orden de desalojo ; y señale que actos administrativos concretos realizaron en consecuencia de ello , precisando los actuados.
- 9) Si el Ministro de Trabajo se trasladó hacia el lugar de los hechos con anterioridad a iniciarse el desalojo y brutal represión. De no ser así , por qué medio se comunicó con los funcionarios actuantes en el lugar , y ordenes que haya impartido a los funcionarios actuantes en la planta.
- 10) Que líneas de acción y medidas concretas , administrativas y judiciales , tiene proyectadas aplicar a la empresa Kraft Foods Argentina S.A en relación a los constantes incumplimientos a la ley laboral argentina.-
- 11) Informe e individualice la totalidad de conflictos colectivos de trabajo en el ámbito de su competencia territorial , en los que ha tomado intervención el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires realizando operativos en los lugares de trabajo , desde Septiembre del año pasado hasta la fecha.-
- 12) Que medidas adoptó en el ámbito de su cartera a partir de la existencia de una práctica institucional estatal , que convalida la realización de operativos policiales (sin orden judicial que los demande) en establecimientos de trabajo donde se están llevando adelante medidas de fuerza gremiales ; y cuales fueron los resultados de su intervención.-
- 13) Expresé su opinión en cuanto a la función que corresponde adoptar el estado de la provincia de Buenos Aires , a través del Ministerio que dirige , en las situaciones planteadas en el requerimiento anterior. Informe los actos administrativos emanados de su cartera , dictados en cumplimiento de los criterios que señala.-
- 14) Informe si con posterioridad a la formal denuncia efectuada por Diputados bonaerenses en Junio de este año , en relación a conflictos colectivos en la zona norte de Gran Buenos Aires que reflejan la practica institucional referida en el punto anterior ; ha adoptado , y en tal sentido precise , los actos administrativos a su cargo que tuvieran por objeto obtener la regulación protocolizada de su intervención , en forma articulada con la cartera de seguridad , para priorizar su actuación frente al otro Ministerio en los conflictos colectivos de trabajo en el territorio provincial.-
- 15) Que actuaciones ha adoptado ese Ministerio , e individualícelas , con posterioridad a sucesivas tomas de conocimiento de las distintas intervenciones del personal del Ministerio de Seguridad en conflictos colectivos de trabajo no informadas oficialmente por aquella cartera.-
- 16) Cualquier otra información que considere concerniente al tema.-


PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

A raíz que la empresa Terrabusi-Kraft Foods Argentina S.A. despide a más de 150 trabajadores efectivos en Julio de este año , entre ellos integrantes de la Comisión Gremial Interna , se desata un conflicto de naturaleza exclusivamente laboral que aún no ha sido resuelto.-

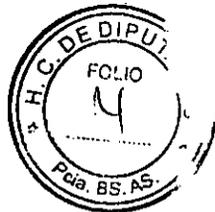
La firma , ha violado sistemáticamente la normativa nacional e internacional de aplicación que tutela la libertad sindical , y con especial desinterés por atender a las decisiones que han dispuesto funcionarios del estado. Terrabusi-Kraft Foods Argentina S.A. ha mantenido de modo sistemático una conducta contraria a derecho ; la que no se limita a afectar la estabilidad de trabajadores y representantes , sino que ha desobedecido las decisiones adoptadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que ha intervenido en el conflicto dictando la conciliación obligatoria.-

No son los numerosos incumplimientos que motivaron el conflicto , ni los que se suceden como consecuencia del mismo , los que motivan el presente pedido de interpelación ; la gravedad institucional , que en algún momento denunciarnos en relación a la práctica institucional judicial , y ante la adopción por parte de un Juez de Garantías interviniente , ha tomado otros actores que forman parte de núcleo duro que garante los derechos humanos de origen laboral , nos referimos concretamente al Ministerio de Trabajo provincial y a la Secretaría de Derechos Humanos bonaerense.-

Con antelación a que se desate la desgraciada resolución del operativo ejecutado el 25 de septiembre del corriente, ambos organismos han brillado por su ausencia en conflictos de similares o semejantes características. Se ha notado con atención , una persistente y sistemática violación de derechos laborales producida por el mismo estado , a través de intervenciones (la inmensa mayoría de las veces sin órdenes judiciales) , que han ido convalidando una práctica institucional lesiva , que culmina con la criminalización de la protesta. El estado provincial , a través de la cartera competente y la Secretaría obligada a la promoción y protección de derechos humanos , entendemos que no han cumplido con las obligaciones a su cargo.-

En ese contexto , que deberá ser aclarado por los funcionarios intervinientes , se dan los graves episodios del día 25 , donde se produce una feroz represión policial para desalojar la planta fabril. Allí , más allá de otras cuestiones vinculadas a la invalidez constitucional de la medida judicial dispuesta , se debe aclarar pormenorizadamente el accionar de la cartera laboral y la Secretaría de Derechos Humanos , en razón a que las mismas son impelidas por la justicia a tomar parte de los actos relacionados al operativo policial.-

¿Cómo participa el estado en respuesta a la orden judicial? , ¿cuál es su evaluación previa en relación a la procedencia o no de la orden? , y ¿cuál es su actuación concreta en resguardo de los derechos lesionados? son algunos de los interrogantes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Nuestra población , y nuestros funcionarios no pueden permitir la aceptación , y mucho menos la naturalización , de la violación de derechos humanos en nuestro territorio provincial.-

Nuestra preocupación sobre este tipo de situaciones y conflictos , , ha sido constante desde esta banca. Han sido varias las iniciativa legislativa que se originaron en este problema a través del tiempo , y a pesar del llamado de atención que se ha focalizado desde la actividad legislativa y la denuncia en los medios de prensa , el cuadro desde los ámbitos oficiales no produce una esperada reversión.-

Es un imperativo ético irreductible para este poder del estado , el seguimiento de las políticas públicas dirigidas por el poder ejecutivo en aquellas áreas tan sensibles como la que motiva esta iniciativa. El Ministro de Trabajo debe informar qué se diagnosticó y que medidas se adoptaron para evitar prácticas lesivas en nuestro territorio ;y específicamente debe aclarar que responsabilidad le guarda a los funcionarios de esa cartera en los hechos del día 25 de septiembre.-

Como consecuencia de lo dicho , y esperando que esta iniciativa será acompañada por el conjunto de los legisladores , es que se presenta para su aprobación ante esta Honorable Cámara.-

HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires